

REPUBLICA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

No.

JURISDICCION CIVIL

Pieza No.

~~XXXXXXXXXX~~
ARCHIVO

~~XXXXXXXXXX~~
Ste: FRANKLIN BRITO RODRIGUE

~~XXXXXXXXXX~~
MOTIVO: "Inspeccion Judicial"

~~XXXXXXXXXX~~
FECHA DE ENTRADA: Día 19 Mes 08 Año 2003

~~XXXXXXXXXX~~
FECHA DEVOLUCION: Día Mes Año

Pieza No.

uno (1)

Ciudadano:

Juez del Municipio Sucre del Primer Circuito de La Circunscripción judicial del Estado Bolívar.

Su Despacho.

Yo, FRANLIN JOSE BRITO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad agricultor, domiciliado en Guárataro, Municipio Autónomo Sucre Del Estado Bolívar, titular de la Cedula de identidad N° 5.900.639, asistido por este acto por el Dr. ENRIQUE Mc CALLUMS, abogado en ejercicio, con domicilio procesal en el edificio Pinemar, oficina 18, frente al Laja Real Ciudad Bolívar e inscrito en el instituto de Prevención Social del Abogado bajo el N° 76.690, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar:

Para fines legales que me interesan, solicito a este Tribunal a su cargo se sirva a constituir en inspección judicial en el Asentamiento campesino La Tigraera alinderada de la siguiente forma: NORTE: Terrenos del asentamiento campesino la Tigraera; SUR: Terreno ocupado por Moisés Padrino y David Escalona; ESTE: Terreno del I.A.N.; OESTE: Terreno del asentamiento campesino la Tigraera y terreno ocupado por David Escalona, según título definitivo N° BOL-51-99, ubicado en la Jurisdicción de la parroquia Guárataro del Municipio Autónomo Sucre del Estado Bolívar, para dejar constancia de los siguientes hechos:

Primero: Que se deje constancia de los linderos de la parcela.

Segundo: Que se deje constancia si existe o no una servidumbre de paso hacia la parcela.

Tercero: Que se deje constancia del número de hectárea de yuca y patilla que han sido objeto del daño.

Cuarto: Que se deje constancia de la edad o tiempo de sembrada que tiene la yuca y la patilla.

Quinto: Que se deje constancia si el daños ocasionado fueron por semoviente.

Sexto: que se deje constancia de la existencia de estos semoviente dentro de la parcela objeto de de los daños así como rastro, escremento de los semoviente.



Séptimo: Que se deje constancia de la propiedad de los animales a través del hierro quemador o fascimil que posee los semovientes.

Octavo: Que se deje constancia si existe una invasión sobre mi parcela en un aproximado de 50 hectárea por un lado y 10 por otro lado.

Juro la urgencia del caso, solicito se habilite el tiempo necesario. Finalmente solicito que evacuada como sean las presentes actuaciones, me sean devueltas original con sus resultas.

Es justicia en Maripa, Municipio Autónomo Sucre Del Estado Bolívar, a la fecha de su presentación.

Stroft 3/15 *Medina*



Presentado personalmente por sus firmantes a las 10:00 a.m del día de hoy 19 de Agosto del 2003. Constante de un (1) folio útil. Pasase a la cuenta del Juez.



La Secretaria
Graña
[Signature]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO DEL
MUNICIPIO SUCRE. PRIMER CIRCUITO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR.
MARIPA, 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2003-----
-----193° Y 144°-----

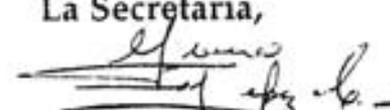
Vista la solicitud de Inspección Judicial, solicitada a este Tribunal por el Ciudadano: FRANKLIN JOSE BRITO RODRIGUEZ, asistido en este acto por el Doctor ENRIQUE Mc CALLUMS, Abogado en ejercicio inscrito en el I.P.S.A., bajo el Nro. 76.690. Désele entrada en el Libro respectivo. En consecuencia trasládese y constituyese el Tribunal del Municipio Sucre. Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, al sitio señalado por el interesado, con la habilitación del tiempo necesario, a fin de dar cumplimiento a la Inspección Judicial. Se fija el día de hoy, 19 de Agosto del año 2003, a las 2:00 p.m., para dicha Inspección.



El Jefe Provisorio,

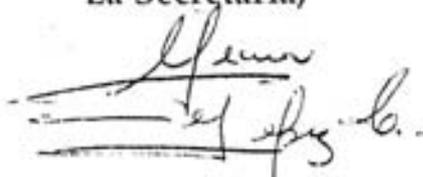
Dr. Andrés José Sánchez Pérez.

La Secretaria,


Irama Yépez Carrera.

En la misma fecha se le dio cumplimiento a lo ordenado en auto.

La Secretaria,


Irama Yépez Carrera.

Siendo las 2:00 p.m., del día de hoy, 19 de Agosto del año 2003, hora y día fijado para llevar efecto la practica de la Inspección Judicial solicitada, se trasladó y constituyó el Tribunal a el Asentamiento Campesino La Tigrera, ubicado en la Parroquia Guarataro, Municipio Sucre del Estado Bolívar, acompañado del Ciudadano: FRANKLIN JOSÉ BRITO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, agricultor, titular de la Cédula de identidad N° V- 5.900.639, asistido por el Dr. ENRIQUE Mc CALLUMS, en su condición de Abogado Asistente, con la finalidad de practicar la Inspección Solicitada. El Tribunal nombra como practico al Ciudadano: ALI DEL VALLE PÉREZ, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.868.458, quien estando presente aceptó el cargo y entró en el ejercicio de su profesión. Juró cumplirlo bien y fielmente. Acto seguido el Tribunal deja constancia de los siguientes particulares:

PARTICULAR PRIMERO: El Tribunal deja expresa constancia que los linderos objeto de esta Inspección son los que se contrae en el escrito que encabeza esta solicitud.

PARTICULAR SEGUNDO: El Tribunal deja expresa constancia y consultado al practico nombrado para tales fines que sí existe servidumbre de paso de vehículo que se inicia desde la troncal 19 margen derecho hasta aproximadamente 700 metros hasta la parcela objeto de esta inspección, la cual se encuentra protegida por la parte derecha de alambre y madera y en la parte izquierda se encuentra descubierta.

PARTICULAR TERCERO: El Tribunal deja expresa constancia y consultado a el práctico nombrado para tales fines que fueron dañadas 10 hectáreas de yuca. E igualmente considera que las

hectáreas de patilla no han sido objeto de daño por cuanto la patilla no es apetecible al ganado.

PARTICULAR CUARTO: El Tribunal deja expresa constancia y requerida la opinión del práctico para tales fines: Que la yuca tiene (2) dos meses de sembrada y la patilla (1) un mes.

PARTICULAR QUINTO: El Tribunal deja expresa constancia y requerida la opinión del práctico para tales fines quien expuso: Que el daño que ha sufrido la yuca fueron causado por semovientes, los cuales se encuentran dispersos en el área de la parcela, ya que se observaron rastros de semovientes y excrementos recientes.

PARTICULAR SEXTO: El Tribunal deja expresa constancia que no se observó la existencia de semovientes dentro de la parcela, pero con respecto a los rastros y excremento de los semovientes la respuesta se contrae al particular quinto.

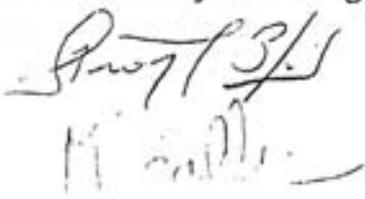
PARTICULAR SEPTIMO: El Tribunal deja expresa constancia que no se observaron animales o semovientes en la parcela objeto de esta inspección por lo tanto no pudo observarse el hierro o fascimil que posee los semovientes. Pero de acuerdo a información suministrada por la Ciudadana: Deisy Barrios quien no presentó Cédula de Identidad y se negó a firmar el acta que los animales son del ciudadano Rafael Damico dijo al Tribunal que los animales tienen el hierro quemador o fascimil el cual se dibuja a continuación:



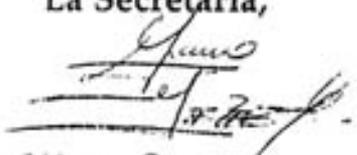
PARTICULAR OCTAVO: El Tribunal deja expresa constancia y consultada a el practico para tal fin expuso: Que de conformidad con el plano topográfico que le fue mostrado a este Tribunal hay una línea realizada por el ciudadano Rafael Damico en la parte OESTE y NORTE traspasan los linderos del terreno de la parcela que no está concluida y en la parte SUR también fueron traspasados los linderos de esta parcela por la ciudadana: Antoima Fajardo. El Tribunal no teniendo otra medida que practicar, ordena su regreso a su sede original, siendo las 4:00 p.m. Terminó, se leyó y conformes firman.-

El Jefe Provisorio,

Dr. Andrés José Sánchez Pérez.

El Solicitante y su Abogado,


El Práctico,


La Secretaria,

Irama Yépez Carrera.

